

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las once horas con cuarenta y ocho minutos del día veinticinco de noviembre del dos mil veinte.

Por recibido el memorándum con referencia SG-ER-286-2020, del 24/11/2020, suscrito por la Secretaria General, por medio del cual remite información requerida por esta Unidad.

Considerando:

I. 1. Mediante resolución de las 12:48 hrs. del 9/11/2020, se admitió solicitud de información 700-2020, en el requerimiento consistente en:

«Solicito el audio o grabación COMPLETA de la sesión de la Corte Suprema de Justicia en pleno de fecha 28 de julio de 2015. Para facilitar su búsqueda adjunto el acta de dicha sesión.» (sic).

2. Por medio de resolución referencia UAIP/700/RT/1612/2020(5) de fecha 13/11/2020, se recibió memorándum con referencia SG-ER-274-2020, de fecha 12/11/2020 remitido por la Secretaría General; mediante el cual solicitó:

«... Que en lo concerniente a la referida sesión, se ha verificado en los registros, que en la misma se vertió información catalogada como confidencial. En virtud de ello, se sugiere a esa Unidad que se prevenga al solicitante, en el sentido el punto o temática de su interés.» (sic).

En virtud de lo anterior se le corrió traslado al peticionario para que aclarara que punto de dicha grabación era de su interés.

3. Mediante correo electrónico remitido por el peticionario a las 16:32 hrs. del 16/11/2020, se evacúa lo requerido por la Secretaría General en la siguiente forma:

«... el punto de mi interés de la sesión de Corte Suprema de Justicia de fecha 28 de julio de 2015, del cual solicito la grabación o audio completo, es el PUNTO DE AGENDA NÚMERO TRES denominado: III) proyecto de resolución de revocatoria presentada por la licenciada Lesvia Alvarenga Barahona, Jueza de Instrucción de Delgado.» (sic).

4. Contando con una delimitación de la información requerida en los parámetros descritos por la Secretaría General, en resolución UAIP/700/RT/1630/2020(5), se ordenó la remisión del memorándum dirigido a la Secretaría General UAIP/700/1341/2020(5) comunicando la información respecto de la cual se tenía interés por parte del peticionario.

II. A tenor de la documentación remitida y sus anexos, se tiene que se garantizó el derecho del peticionario de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, lo cual encuentra sustento en su art. 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar al peticionario la información relacionada.

Por tanto, con base en los arts. 71 y 72 de la LAIP, se resuelve:

1. *Entréguese* a la persona requirente el comunicado relacionado al inicio de la presente resolución, así como la información anexa remitida.

2. Convóquese a las instalaciones de esta Unidad de Acceso al peticionario a la brevedad posible, quien tendrá que presentar un dispositivo de almacenamiento de información adecuado para contener las grabaciones requeridas.

3. *Notifíquese.-*



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial